

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **C.E.C.M.R. No. 202100089**

De acuerdo con la solicitud de medidas cautelares que hace el apoderado de la parte actora en la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por BEATRIZ EUGENIA CORREA CASTRO contra JOSÉ FRANCISCO CÓRDOBA RAMÍREZ y de conformidad con lo normado por el artículo 598 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Santa Ana, ubicado en la Vereda El Higuierón, municipio de Anapoima, inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 166-41750.
- La Ponderosa, ubicada en la Vereda El Higuierón, municipio de Anapoima, inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 166-41751.
- Santa Rosa, ubicado en la Vereda El Higuierón, municipio de Anapoima, inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 166-34238.

Líbrese la comunicación que corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

